Núm. 55. Viernes 5 de Diciembre de 1834. 5 cuartos.



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

REALES DECRETOS.

Convencido mi Real ánimo de que las reformas que estoy planteando en el órden judicial serian incompletas si no se estableciese un sistema ordenado y general, que fijase el número, clases, atribuciones y cualidades que deben tener los Escribanos de todo el Reino, he venido en mandar que una comision, compuesta de D. José María Calatrava, Ministro del supremo Tribunal de España é Indias; D. Joaquin de la Escalera, Ministro de la Real Audiencia de Madrid; D. Pedro Jimenez Navarro, Fiscal del mismo Tribunal; D. Felipe Lopez Valdemoro, Abogado del Colegio de Madrid; y D. Manuel de Carranza, como Secretario, examinando los trabajos hechos sobre tan importante materia, y teniendo en consideracion los derechos de propiedad particular que afecta á una gran parte de estos oficios públicos enagenados de la Corona, forme un proyecto de ley sobre el arreglo de Escribanos y Notarios de Reinos, proponiendo al mismo tiempo las indemnizaciones que hubieren de recibir los dueños de las Escribanías enagenadas, que no deben continuar como de dominio privado por mas tiempo que el necesario para hacer efectivas las indemnizaciones, atendida la naturaleza é importancia de estos oficios. Tendreislo entendido y lo comunicareis á quien corresponda. = Está rubricado de la Real mano. = En el Pardo á 19 de Noviembre de 1834. = Á D. Nicolás María Garelly.

Para uniformar todas las Audiencias del Reino al tenor de lo dispuesto para la de Madrid, he venido en mandar que desde el año próximo de 1835 los Ministros de aquellas entiendan indistintamente en negocios civiles y criminales, formándose sobre esta base el arreglo de Salas. Tendreislo entendido y lo comunicareis á quien corresponda. = Está rubricado de la Real mano. = En el Pardo á 19 de Noviembre de 1834. = Á D. Nicolás María Garelly.

Cometido á los Alcaldes mayores y Corregidores letrados el conocimiento en primera instancia de todos los asuntos contenciosos, y á las Reales Audiencias en apelacion y súplica los de todo el territorio que les está demarcado; y teniendo en consideracion lo dispuesto en mi Real decreto de 9 de Febrero último con respecto á la Real Audiencia y Juzgados inferiores de Madrid; he venido en decretar que desde principio del año próximo de 1835 queden suprimidos los Juzgados llamados de provincia, que estan á cargo de los Alcaldes del Crimen; mandando que los negocios pendientes en ellos se continúen y fallen desde dicha época por los Alcaldes mayores ó Corregidores letrados del Partido, por ante los Escribanos en cuyos oficios radican; los cuales desde la supresion de dichos Juzgados podrán actuar como los Numerarios de los Colegios. Tendreislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda para su cumplimiento. = Está rubricado de la Real mano. = En el Pardo á 19 de Noviembre de 1834. = Á D. Nicolás María Garelly.

Deseando que no sufra retraso la administracion de justicia en primera instancia por la supresion de los Juzgados de provincia á cargo de los Alcaldes del Crimen de las Audiencias, he venido en mandar que en las capitales de provincia se establezca el competente número de Jueces inferiores. Y señalo para la ciudad de Barcelona cuatro; para la de Granada tres; para la de Sevilla cuatro; para la de Zaragoza dos, y para la de Valencia cuatro. Tendreislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. = Está rubricado de la Real mano. = En el Pardo á 19 de Noviembre de 1834. = Á D. Nicolás María Garelly.

Deseando que la justicia se administre en primera instancia por los Jueces letrados de Partido, conforme con lo dispuesto en mi Real decreto de 21 de Abril último, he venido en mandar que los Corregidores políticos y los Gobernadores militares que reunen la calidad de políticos, cesen en el conocimiento de negocios contenciosos, asi criminales como civiles, quedando desde luego su sustanciacion y fallo á cargo de los Alcaldes mayores y Corregidores letrados. Tendreislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. = Está rubricado de la Real mano. = En el Pardo á 19 de Noviembre de 1834. = Á D. Nicolás María Garelly.

—Vengo en suprimir la Secretaría de la Presidencia del estinguido Consejo de Castilla, cuyos papeles se pasarán al Archivo general del Consejo Real de España é Indias; quedando cesantes todos los empleados en ella con el sueldo que les corresponda por clasificacion, hasta que sean empleados en destinos correspondientes á su clase. Tendreislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. = Está rubricado de la Real mano. = En el Pardo á 19 de Noviembre de 1834. = Á D. Nicolás María Garelly.

CONTADURÍA Y ADMINISTRACION DE RENTAS REALES DE ORENSE.

Las Oficinas de Rentas Reales de la misma hacen presente á todas las Justicias de la Provincia que el Sr. Intendente de Galicia recibió un oficio del Excmo. Sr. Capitan general concebido en estos términos: "Enterado de cuanto V. S. se sirve manifestarme en su oficio de ayer, con respecto á que se protejan los efectos de la Real Hacienda, custodie las conducciones de caudales la fuerza militar eficazmente al aumento y seguridad de los Reales intereses, espuestos continuamente en algunos puntos por las correrías de los facciosos, debo manifestar á V. S. que no pudiendo en efecto colocar en todos *lugares* amenazados destacamentos ó partidas permanentes, tienen todas orden para *recorrerlos*, lo mismo que los *sospechosos*, ó donde se crea pueda encontrar abrigo semejante canalla; y que á estas partidas volantes pueden pedir ausilio los Administradores, Estanquilleros y demas, quienes conviene mucho sean hombres de bien, y que segun vayan recaudando entreguen en las Depositarías las cantidades que reunan, sin necesidad de esperar dias señalados. Dios guarde á V. S. muchos años. Coruña 12 de Noviembre de 1834. = *El Conde de Cartagena.* = Sr. Intendente de esta Provincia."

Á cuyo oficio darán por su parte el debido cumplimiento en obsequio de los Reales intereses. Orense 29 de Noviembre de 1834. = *Juan Miguel Montoro.* = *Roberto Martinez Monge.*

Pamplona 8 de Noviembre.

NAVARROS: Repetidas veces mi voz maternal os ha exortado á retroceder del camino del error, á que os condujeron la seduccion, la fuerza y la ambicion personal de algunos que quieren enriquecerse y medrar á costa de vuestra sangre y sobre los escombros de nuestra cara y amada patria: la oisteis, pero sin fruto: mi corazon ha sentido amargas aflicciones al veros persistir en vuestro fatal estravío, y ansiaba llegase un felíz momento para reproducir mis palabras de paz y de atraccion á la senda de vuestro deber, que la lealtad de vuestros abuelos y los fundamentales fueros de este reino os marcan con signos incontestables: venturosamente es venido ese dia: nuestro paisano, nuestro hermano, el distinguido y valiente General *D. Francisco Espoz y Mina* se halla á la frente del digno Egército de la REINA nuestra Señora, enviado á nombre de la misma por su augusta Madre la REINA Gobernadora con la paz en una mano, y con la espada en la otra para hacer una guerra de esterminio á los que desoigan la voz de aquella, y persistan en la obcecacion de despedazar las entrañas de la madre patria, como él mismo acaba de anunciároslo en su franca y enérgica alocucion del dia 4 del corriente.

Seguid la invitacion de amor, que como paisano os hace; asi lograreis el recobro de la tranquilidad y felicidad que perdísteis; asi no vereis en derredor de vosotros el llanto y desolacion de vuestras míseras familias, y en su vez os cercarán los bienes que difunde con mano abundosa sobre el resto de la Monarquía la benéfica, la inmortal, la augusta MADRE de la REINA nuestra Señora.

Si ciegos en vuestra obstinacion os empeñais en despreciar mis maternales cuanto justas amonestaciones y las del benemérito General *D. Francisco Espoz y Mina*, de alta nombradía en toda Europa, llorareis vuestra ruina y la de Navarra toda; y por último, perecereis víctimas de vuestra temeridad y de la espada vengadora del bizarro Egército de ISABEL II de Castilla y I de Navarra. Confio en que sabreis aprovecharos de las lecciones de la esperiencia que hace patente la multiplicacion de vuestros males, y que hareis desaparezca la anarquía en que habeis sumido á la patria, salvándola siquiera de su última destruccion.

=La Diputacion de este reino de Navarra: José María Martinez de Arizala. = Fermin de Gaztelu. = José María Vidarte. = José María Recart de Landivar. = Manuel Cruzat. = Con acuerdo de S. S. I., José Yanguas y Miranda, Secretario interino.

NOTICIAS.

Vitoria 17 de Noviembre.

Por el Boletin de Logroño sabemos que se hallan ya reunidos en aquella ciudad los Urbanos y mozos que en número de 2∂ hombres van á formar la columna movible de la Rioja castellana, que será muy suficiente para poner aquel pais á cubierto de las rapiñas y atrocidades que por dos veces han egercido en él las hordas navarras. El Gobierno ha proporcionado ya lo necesario para el equipo y armamento de esta columna que pronto estará en disposicion de prestar servicios importantes. Las fortificaciones y defensas para imposibilitar los vados del Ebro desde Miranda hasta Tudela se van adelantando y pronto quedarán concluidos estos trabajos, proporcionando así á la columna móvil de Rioja que pueda proteger los pueblos de la orilla izquierda del Ebro, privando á la faccion de los muchos recursos que saca de ellos.

En el Boletin de Vizcaya del dia 11 se lee lo siguiente. "En este momento acaba de entrar en esta villa el Sr. Comandante general con su division despues de haber tenido un detenido fuego ayer y hoy con la faccion de esta provincia, mandada por el cabecilla *Eraso*. El resultado de esta accion se dará en el número siguiente." Refiriéndonos á un aviso al público que hemos visto hoy firmado por el gefe de la Plana mayor, podemos informar á nuestros lectores de que el ataque sostenido en Orozco el dia 9 por el brigadier *Espartero* contra la faccion vizcaina mandada por *Eraso* ha debido ser mortífero para esta y quedar muy escarmentada de su atrevimiento en buscar á nuestros valientes. El dia 10 tambien debió sufrir mucho la faccion de *Castor*, que emboscada en las inmediaciones de Arrancudiaga quiso hostilizar á la columna del brigadier *Iriarte* en su tránsito de Llodio á Bilbao; pero este bizarro gefe apenas la descubrió que mandó cargar á la bayoneta, y fué destrozada.

Sabemos positivamente que en la provincia de Santander ha sido aniquilada la faccion de *Igual* por la columna de tropas leales mandada por el Comandante militar de aquella ciudad, cogiendo á los cabecillas *Pardo y Aldecoa*, que han sido pasados por las armas despues de haber manifestado varios cómplices de todas categorías que han sido arrestados y se les está formando causa.

La faccion de Álava permanece estacionada en la parte de Contrasta y montañas de esta provincia que confinan con la de Navarra, ocupada segun se dice en proporcionarse algun vestuario para poder resistir los frios de este invierno.

La de Vizcaya permanece en Arratia, reparándose del descalabro sufrido en Orozco.

De la faccion navarra nada sabemos desde el desgraciado ataque que hizo en Sesma al brigadier *Lopez*. Lo que sí sabemos de un modo positivo es que ya empiezan á esperimentarse los primeros resultados favorables que nos prometíamos de la elevada y general reputacion militar de nuestro distinguido General en gefe, á quien se van presentando muchos facciosos desde que tan ilustre General ha tomado el mando del Egército de nuestra inocente REINA. Tambien se asegura que se le han presentado ocho aragoneses con la comision de ofrecerle 5∂ *Urbanos armados y equipados*, que desean servir á sus órdenes.

De Aragon escriben que los valles de las montañas de Jaca se arman en masa para repeler toda tentativa de los rebeldes, y defender la libertad y el Trono de su legítima Soberana; este movimiento espontáneo se ha regularizado por medio de un plan en que se combina la utilidad de la causa pública, con los hábitos, costumbres é inclinaciones de aquellos leales y sencillos habitantes; y sin perjuicio de aumentarse tendrán por ausilio una compañía de fusileros de 150 plazas.

Se sabe oficialmente que S. M. la Reina Gobernadora se ha dignado conferir el virreinato de Navarra al teniente general *D. Francisco Espoz y Mina*, General en gefe del Egército de operaciones del Norte. *(Eco.)*

Santander 18 de Noviembre.

Comandancia militar de Santander. = Al Sr. Comandante general y de las Encartaciones con fecha de hoy digo lo siguiente. = El 4 salí de Santander. El 5 huyó ya la faccion de *Igual* á los primeros tiros de la tropa de mi mando, dejando en poder de la Compañía de seguridad pública de Santander varios efectos y un caballo. El 6 fué cogido el cabecilla *Pardo*, y fusilado el 7 segun anuncié á V. S. El 8 una partida que dejé en Solares al mando del sargento de carabineros Manuel Albacete acompañado de ocho Urbanos del pueblo de Heras cogió 5 facciosos, que fueron á Santander y serán juzgados segun sus delitos. El 9 fué aprehendido el cabecilla *Aldecoa* (bien conocido por los escesos que ha cometido), otro faccioso, tres fusiles y una bocamarta: de las confesiones de estos resultan varias personas complicadas en la faccion que he mandado arrestar, y hoy lo fueron en la Vega de Pas el *Vicario* de aquel Partido y otros eclesiásticos con varios sugetos mas, y fué fusilado á las diez y media de la mañana en Aldecua. Lo que queda de las dos facciones de *Igual y Pasiegos* salió de la provincia, la de *Igual* con solo 13 se dirigió á las Encartaciones, y la de los *Pasiegos* disminuida en mas de la mitad está en el valle de Val-de-Porres. He rescatado dinero que volveré á sus dueños. La cuarta compañía de Carabineros y la de seguridad pública de Santander que me acompaña, se conducen con el mismo celo y valor que tantas veces tienen acreditado, en particular el teniente coronel graduado, capitan de la Compañía de seguridad pública de Santander *D. Juan Chavarri*, y el sargento *Torres* de la misma Compañía, me han sido muy útiles por los conocimientos que tienen en el pais, y por el celo con que han desempeñado cuanto les he encargado. He conseguido variar la opinion de este pais que se armará en favor de la REINA nuestra Señora, pues todos me piden armas y es el único medio en un terreno tan montuoso como este de estinguir del todo las facciones. = Lo que traslado á V. para su inteligencia y demas efectos convenientes. Selaya 11 de Noviembre de 1834. = El Comandante militar: *Isidoro de Hoyos*. = Sr. Comandante interino de armas de Santander.

(Idem.)

SOBRE INSTRUCCION PÚBLICA.

Por un Real decreto de 25 de Setiembre se ha servido S. M. suprimir la *Inspeccion general de instruccion*

pública, y crear en lugar de esta Corporacion una *Direccion general de estudios*, cuyas facultades y prerrogativas se reserva S. M. declarar por un decreto especial, despues que formado y aprobado el *Plan de estudios* se conozca y designe la estension de sus obligaciones. Esta disposicion soberana tiene, fuera del mérito que envuelve una idea de utilidad trascendental, la especial recomendacion de la oportunidad con que se sustituye á un sistema inconexo con nuestras circunstancias presentes, otro sistema acomodado á las necesidades del dia y á las luces del siglo. Los nombres de las personas designadas por S. M. en otro decreto de la enunciada fecha, son garantes muy apreciables del buen resultado que tendrán los desvelos de S. M. por el adelantamiento de este ramo importante de la economía social.

Decir que la instruccion es la primera necesidad del hombre en sociedad, fruto del estado social, beneficio de la reunion de los hombres en comunidad, que sin ella no puede haber verdadera libertad, que con ella reciben un firme apoyo y una sólida estabilidad los bienes cuyo goce tranquilo es el objeto de aquella reunion; no sería mas que repetir lo que muchas veces se ha dicho de mil maneras, y lo que es demasiado claro para que nadie se atreva á negarlo. Porque no entran en el número de las objeciones que merecen una séria refutacion, las paradojas brillantes ó las cabilaciones de aquellos que han pretendido hacer dudosas verdades tan general y solemnemente reconocidas. La instruccion es necesaria en todos los tiempos y á todas las condiciones, pero principalmente bajo un régimen de libertad y de orden: cuando las relaciones públicas son mas íntimas, francas y estensas, cuando el movimiento social adquiere continuamente mayor actividad, cuando las pasiones, obrando con energía, reclaman un especial cuidado para su direccion y encaminamiento acertado. „La ciencia de la libertad, *decia un famoso orador francés*, no es tan sencilla como parece á primera vista; su estudio exige reflexiones, su práctica precauciones anteriores, su conservacion máximas mesuradas y reglas mas severas que los mismos caprichos del despotismo."

Pero esta instruccion, que tanto se necesita y tantos bienes produce á la sociedad, si desconoce su verdadero objeto, si no satisface á las necesidades que imperiosamente la demandan, si degenera en sistemática, si es copia ó imitacion servil de otros paises, si no es enteramente nacional, podrá servir de pábulo á la vanidad de algunos, ó satisfacer á ciertos y determinados intereses; mas en ninguno de los dos casos causará á la sociedad los bienes que promete y asegura, cuando, bien ordenada, encierra todos sus proyectos y disposiciones dentro de los límites de la utilidad comun.

Bajo este concepto, no son admisibles los planes fundados sobre teorías que no han recibido la sancion de la esperiencia, mientras que no está demostrada la inutilidad ó desventaja de un método ya probado, ni deben abrazarse, sin especial examen y maduro detenimiento, los sistemas recomendados á la adopcion por los efectos brillantes que en otras partes hayan producido. Enhorabuena que nos apropiemos todo lo bueno que contengan las instituciones científicas de otros pueblos, despues que hayamos entresacado solamente aquella parte adaptable á la situacion moral y política en que nos encontramos, la cual precisa á guardar ciertas consideraciones en todas las mejoras y reformas que se pretendan introducir, si no se quiere aventurar el éxito y malograr las mas rectas intenciones.

En este escollo han tropezado todos los que no han sabido decir con verdad: *no son estas las mejores instituciones que conozco, pero si las mas acomodadas al pueblo que las ha de recibir*. La asamblea constituyente trabajó mucho en favor de las luces, y en general puede decirse que hizo lo mismo en todos los ramos, y que creó la administracion en Francia; pero á fuerza de traer las cosas á sus principios naturales, se lanzó en un mundo intelectual, y desentendiéndose de las realidades que debian ser la única y sólida base de sus tareas, preparó mas bien los materiales que sirvieran á las generaciones sucesivas, que formó un conjunto de doctrinas útiles al tiempo en que las ponía en accion. Ni una asamblea tan sabia pudo librarse del ansia de propagar los conocimientos con la velocidad del rayo; su egemplo debe ser muy útil al legislador que las haya con un pueblo mas atrasado que lo era á la sazon el pueblo francés, y que en virtud de circunstancias peculiares al pais, y por la escaséz de lumbreras literarias causada por las contrariedades y trastornos anteriores, carezca de los medios necesarios para generalizar la instruccion con la prontitud que aquella asamblea se propuso, y no pudo lograr á la medida de sus vastos pero mal madurados proyectos.

Parece, pues, que S. M., atendiendo á los progresos del saber que quiere difundir proporcionalmente entre todas las clases de sus súbditos, y convencida de que la organizacion del anterior Plan general de enseñanza pública no satisface á las necesidades de la Nacion, ha querido mejorarle en la manera que da á entender el mencionado decreto de 25 de Setiembre; esto es, segun lo exija el estado actual de la instruccion pública, el de los establecimientos literarios, y el efecto que haya causado el Plan vigente de Estudios en todo el Reino. Asi es como S. M. entiende que podrá formarse el nuevo Plan *adecuado á las necesidades presentes*, el que puede conducir á la sólida instruccion de todas las clases del Estado. Por esto previene á la Direccion general en el artículo 6.° del mismo Real decreto, que, teniendo á la vista los antecedentes y noticias necesarias para el acierto que allí se manifiestan, *forme el Plan que considere mas conveniente y practicable segun las reglas de la esperiencia*; sobre el cual, prévio el correspondiente examen, ha de recaer la Real aprobacion. En el art.° 4.° se manda tambien que la Direccion proponga *inmediatamente* los Autores que á juicio de la misma deben servir de asignatura en las Universidades, para que no se difiera en esta parte la enmienda de la parte mas defectuosa, y talvez mas trascendental, de la enseñanza pública en su estado actual; y la Direccion, cumpliendo con la disposicion soberana, y correspondiendo á las justas esperanzas que la Nacion ha concebido por las cualidades patrióticas y literarias de los individuos que la componen, ha propuesto, y S. M. se ha servido conformarse con el parecer de la misma Direccion, que á los Autores de la asignatura anterior se sustituyan para las ciencias eclesiásticas y exactas, otros mas propios para difundir y consolidar los buenos estudios. Esperamos que lo mismo tendrá lugar en cuanto á los demas ramos de la enseñanza, á fin de que esta contribuya á las miras generosas de la escelsa CRISTINA, bien notorias á todo el mundo desde el momento en que, por la enfermedad de su augusto Esposo, empuñó las riendas del gobierno de esta Nacion hasta entonces desgraciada, pero que en adelante caminará con toda la celeridad posible ácia aquel estado de prosperidad y grandeza, que el *genio bénefico* que la rige, y las instituciones que les debemos, prometen y aseguran á los hijos de este suelo privilegiado.

(*Anales administrat.*)

Oficina de Pazos.